

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025 - 2026.

Introducción y justificación de las bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo dentro de su ámbito de competencia ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por la Junta de Extremadura, desarrollando mediante diferentes convocatorias anuales la regulación del procedimiento de concesión.

Con las presentes bases se pretende regular el régimen de becas para educación infantil, educación primaria y educación secundaria, para los ciudadanos de Almendralejo, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto convocar becas para el alumnado que durante el curso académico 2025 - 2026 realice estudios en educación infantil, primaria y secundaria en alguno de los centros sostenidos con fondos públicos de Almendralejo.

SEGUNDA: Régimen jurídico, procedimiento de concesión y competencia.

Su régimen jurídico quedará sujeto a lo dispuesto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las restantes disposiciones de carácter básico del Estado y en la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la concesión de las becas corresponde al Alcalde - Presidente



en base a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

TERCERA: Modalidad crédito y cuantía de la beca.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria “Ayudas al estudio” 32600 48001 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el ejercicio presupuestario 2025.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse mediante la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2.- La cuantía máxima de la beca para educación infantil, primaria y secundaria correspondiente será:

- a) Para alumnos de educación infantil = 150,00 €.
- b) Para alumnos de educación primaria y secundaria = 50,00 €.

CUARTA: Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán obtener beca aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Almendralejo.
- Cursar estudios en el curso académico 2025-2026 en centros educativos de Almendralejo.

QUINTA: Requisitos económicos de los beneficiarios.

A) Podrán optar a esta ayuda todas aquellas personas que durante el curso académico 2025 - 2026 se encuentren cursando educación infantil, educación primaria o educación secundaria.



B) Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar mensual disponible menor o igual a:

Familias de 2 miembros hasta 720,00 €.

Familias de 3 miembros hasta 792,00 €.

Familias de 4 miembros hasta 871,20 €.

Familias de 5 miembros hasta 958,32 €.

Familias de 6 miembros hasta 1.054,15 €.

Familias de 7 o más miembros hasta 1.159,57 €.

(Cuantía IPREM 2025 incrementado en un 20% para hasta 2 miembros y un 10% por cada miembro que se incremente)

2.- La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas mensuales disponibles de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3.- Se consideran miembros computables todas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el domicilio del alumno, independientemente de la relación de parentesco que exista.

4.- Aquellas unidades de convivencia que deban hacer un esfuerzo de vivienda (pago de hipoteca o alquiler) se les descontará un 25% de los ingresos mensuales.

C) Existiendo crédito presupuestario suficiente, se concederán ayudas a aquellas familias que no excedan en más de 100 euros la renta familiar mensual correspondiente.

SEXTA: Gastos subvencionados.

Los gastos subvencionados con la presente convocatoria serán gastos relacionados con material escolar.

SÉPTIMA: Régimen de incompatibilidades.



Las becas son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra entidad pública o privada si esta ha superado la cantidad de 650,00 €.

OCTAVA: Documentación.

- Modelo de solicitud según Anexo I de la presente convocatoria.
- DNI de los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de demanda de empleo de aquellos miembros de la unidad de convivencia que se encuentren desempleados.
- Certificado del SEPE de aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Documentos acreditativos de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad de convivencia relativos a los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Sentencia de divorcio y Convenio Regulador, en aquellos casos que los progenitores estén divorciados.
- Recibo del pago de la hipoteca y en caso de vivienda de alquiler se debe aportar contrato y recibo del pago de la misma.
- Cualquier documento que justifique circunstancia especial de carácter social que alegue el solicitante.

NOVENA: Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en la Oficina de Atención Ciudadana (c/ Mérida, 11) de este Excmo. Ayuntamiento, mediante la Sede Electrónica disponible en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo, por correo postal certificado, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso los interesados deberán



adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, o en su caso, por la legislación específica aplicable, la comisión de valoración requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

DÉCIMA: Ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

La ordenación, instrucción y valoración de las solicitudes corresponde a la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

A efectos de la valoración de la solicitudes, el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo constituirá una comisión de valoración que estará integrada por:

- Presidente: Concejala de Servicios Sociales o persona en la que delegue.
- 2 Vocales: Dos técnicos adjuntos a la Concejalía de Servicios Sociales.
- Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana.

Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y



valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

UNDÉCIMA: Criterio de selección.

1.- Dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes ordenadas de menor a mayor renta per cápita.

2.- En caso de empate en la renta per cápita, se dará prioridad a las personas solicitantes con mayor número de hijos en edad escolar, las unidades familiares monoparentales y aquellas que tengan un miembro con discapacidad y/o en situación de dependencia.

DECIMOSEGUNDA: Resolución del procedimiento.

Será competente para la aprobación de las presentes bases el Alcade - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración será vinculante.

La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de las bases. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

DECIMOTERCERA: Publicación de la adjudicación.



La adjudicación de las becas se hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, pudiendo presentar reclamaciones los interesados durante el plazo de 10 días a contar desde la publicación de las adjudicaciones.

DECIMOCUARTA: Abono y justificación de las becas.

Las familias beneficiadas en alguna de las categorías existentes en estas bases recibirán un documento acreditativo de concesión de la beca que deberán entregar en una de las librerías de la localidad. Dicho documento será presentado en cualquiera de las librerías locales (anexo II Listado de librerías), para poder ser canjeado por material educativo según la modalidad de beca.

El documento acreditativo de concesión de la beca generará a la librería la cesión del derecho de cobro por parte de la familia para poder abonarse la beca, es decir, que la librería presentará una vez terminado el plazo de compra de material el 15 de octubre de 2025, las facturas a nombre de los beneficiarios de las ayudas con los vales adjuntos al Ayuntamiento, antes del 15 de noviembre de 2025, para que las librería puedan ejercer su derecho de cobro con respecto a las cantidades presentadas en dicha documentación (factura y vale deben coincidir en cuantía económica).

DECIMOQUINTA: Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMOSEXTA: Aprobación de la convocatoria.

Con las presentes bases reguladoras para la concesión de becas escolares en



régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el curso académico 2025 – 2026, se aprueba la convocatoria para la concesión de becas escolares en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el curso académico 2025 – 2026, publicándose con las mismas formas y los mismos medios que la aprobación de las bases de convocatoria.

Documento Firmado Electrónicamente



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026		
Nombre del Alumno	Colegio donde está matriculado	Nivel en el que está matriculado este curso 2025/2026

Nombre y Apellidos del Padre, Madre o Tutor/a Legal	Teléfono de Contacto

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA.

Se acompaña a la instancia con los siguientes documentos:

- () Modelo de solicitud según Anexo I de la presente convocatoria.
- () DNI de los miembros de la unidad de convivencia.
- () Libro de Familia.
- () Certificado de empadronamiento.
- () Tarjeta de demanda de empleo de aquellos miembros de la unidad de convivencia que se encuentren desempleados.
- () Certificado del SEPE de aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que se encuentren desempleados.
- () Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- () Documentos acreditativos de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad de convivencia relativos a los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- () Informe de vida laboral de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- () Sentencia de divorcio y Convenio Regulador, en aquellos casos que los progenitores estén divorciados.
- () Recibo del pago de la hipoteca y en caso de vivienda de alquiler se debe aportar contrato y recibo del pago de la misma.
- () Cualquier documento que justifique circunstancia especial de carácter social que alegue el solicitante.



Autorización del interesado para consultar datos:

El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, autorizan a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Almendralejo a recabar, de la Administración correspondiente, las certificaciones, información o consultas siguientes: (indicar SI/NO).

- () Certificado donde consten todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (Sólo residentes en Almendralejo)
- () Certificado del SEPE (antiguo INEM) de aquellos miembros de la familia que se encuentren desempleados.
- () Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- () Informe de vida laboral de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

La autorización comprende la consulta y/o intercambio por medios telemáticos entre administraciones y organismos públicos a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de Becas Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

NIF/NIE	Apellidos y Nombre	Parentesco	Firma

CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La firma de esta solicitud supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en la solicitud para las publicaciones en boletines oficiales y tablones de anuncios, y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "FICHERO 59. SERVICIO SOCIAL DE BASE", con la finalidad "Gestionar los expedientes de ayudas y asistencia social" y ha sido modificado por la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Almendralejo a ____ de _____ de 2025.

Fdo, _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.



ANEXO II. LISTADO DE LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS BECAS ESCOLARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO 2025.

- Librería Castilla (C/ Méndez Núñez, 14).
- Librería Cervantes (C/ Ricardo Romero, 52).
- Librería Ramos (C/ Jacinto Benavente, 12).
- Librería Diego (C/ Jaraíz, 10).
- Librería Midgard (C/ Mártires, 18).
- Librería Fernández (C/ Ortega Muñoz, 31).
- Librería San Francisco (C/ Cagigal, 14).
- Librería papelería Carlin (C/ Fco. Pizarro, 32).
- Librería papelería San José (C/ Condesa de la Oliva).
- Seresco Servicios Empresariales S.L. (Colegio Ruta de la Plata).
- Colegio Sto. Ángel.

